



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Veintiocho de Agosto de dos mil Veinte.**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., y en virtud a que el demandado canceló la totalidad de la obligación, gastos, costas judiciales, honorarios y demás, según se manifiesta en el memorial. Por lo anterior, el Despacho:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO**, el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía propuesto por LA FINANCIERA COMULTRASAN., quien actúa a través de apoderada judicial, contra LUIS HERNANDO ARIZA, por pago total de la obligación, gastos, costas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y a lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: NO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** en atención a que las mismas no fueron decretadas por cuanto el proceso se encontraba para admisión.

**TERCERO:** De conformidad con lo normado en el numeral 1 literal c) y numeral 3 del artículo 116 del C.G.P., **desglósense** los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, esto es, el pagaré N. 110-0067-0029976452 de fecha 05 de Febrero de 2018 junto con la carta de instrucciones del mismo con la constancia que la obligación se canceló en su totalidad y hágase entrega de los documentos al demandado, una vez se supere la emergencia sanitaria. Sin condena en costas a ninguna parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **31 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **036**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO  
SECRETARIA